

148627



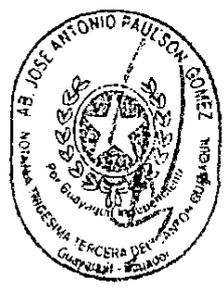
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 20170901033P00334
REFORMA PARCIAL Y CO-
DIFICACIÓN DE ESTATU-
TOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA HANSAMARITI-
ME S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **WILFRIED MEINLSCHMIDT**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, **CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, a nombre y en representación de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**, en sus calidades de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, según consta de los nombramientos que se agrega a la presente matriz respectivamente. Los comparecientes declara ser de nacionalidad alemana entendido en el idioma castellano el primero, y ecuatoriano el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que



N° TRAMITE: 48808-0041-17 26/07/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 ceden como queda indicado, con amplia y ente-
2 ra libertad, para su otorgamiento me presenta-
3 ron la minuta que es del tenor literal siguiente:
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el
5 registro de escrituras públicas a su cargo una
6 en la cual conste la reforma parcial y codifica-
7 ción del estatuto social de la compañía **HAN-**
8 **SAMARITIME S.A.** que se contiene en las si-
9 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE-**
10 **CIENTES.-** Concurren a la celebración de la
11 presente escritura los señores **WILFRIED**
12 **MEINLSCHMIDT** y **CARL RIEMANN SCHWARZ,**
13 en sus calidades de **PRESIDENTE** y **VICEPRE-**
14 **SIDENTE EJECUTIVO** respectivamente, perso-
15 nerías que acreditan con copia de los nombra-
16 mientos que se agregan y por tanto represen-
17 tantes legales conjuntos de la compañía, dan-
18 do cumplimiento a lo dispuesto por la Junta
19 General Extraordinaria de accionistas de fecha
20 siete de junio de dos mil diecisiete, cuya copia
21 certificada del acta se acompaña y forma parte
22 de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTE-**
23 **CEDENTES.-** a) La compañía **HANSAMARITIME**
24 **S.A** se constituyó mediante escritura pública
25 otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
26 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini el
27 treinta y uno de mayo de dos mil doce y fue
28 inscrita en el Registro Mercantil del mismo





Esta foja pertenece a la escritura de Reforma parcial y codificación de estatutos sociales de la cia Hansamaritime S.A.

3

1 cantón Guayaquil el diecisiete de julio de dos
2 mil doce con el nombre de ACNIRASE S.A. b)
3 Mediante escritura pública celebrada el ocho
4 de octubre de dos mil doce ante el Notario Tri-
5 gésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Aboga-
6 do José Antonio Paulson Gómez, ACNIRASE
7 S.A. cambió su denominación a HANSAMARI-
8 TIME S.A., reformó su objeto social y conse-
9 cuentemente reformó parcialmente sus estatu-
10 tos sociales. Dicha escritura se inscribió en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
12 veintidós de noviembre de dos mil doce. c)
13 Mediante escritura pública otorgada ante el
14 notario Trigésimo Tercero del cantón Guaya-
15 quil el dieciocho de junio de dos mil trece e
16 inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón el veintisiete de diciembre de dos mil
18 trece, la compañía aumentó su capital, fijó un
19 nuevo capital autorizado y realizó una reforma
20 integral y codificación del estatuto social. d)
21 La Junta General Extraordinaria Universal de
22 Accionistas de fecha siete de junio de dos mil
23 diecisiete resolvió por unanimidad la inclusión
24 de la figura del Directorio en la empresa; la
25 eliminación de la figura de los cargos de Vice-
26 presidentes Ejecutivos y el cambio en la re-
27 presentación legal de la compañía, la com-
28 pte reforma parcial del estatuto social



1 compañía y su codificación. **TERCERA: RE-**
2 **FORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE LOS**
3 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas
4 asistentes a la Junta General Extraordinaria
5 universal, realizada el siete de junio de dos
6 mil diecisiete, decidieron por unanimidad la in-
7 clusión en su estatuto social de la figura de un
8 Directorio como órgano de administración cor-
9 porativo. También decidió la supresión de los
10 cargos de Vicepresidentes Ejecutivos, el cam-
11 bio en la representación legal pasando a ser
12 esta individual y no conjunta. Consecuente-
13 mente se decidió la reforma parcial del estatu-
14 to social específicamente en la modificación
15 de los artículos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO
16 TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO,
17 DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCI-
18 MO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIME-
19 RO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO CUAR-
20 TO e introducir nuevos textos para los artícu-
21 los VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO,
22 VIGÉSIMO SÉPTMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VI-
23 GÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO
24 PRIMERO y TRIGÉSIMO SEGUNDO en donde
25 se contemple todo lo resuelto en la referida
26 sesión. Así mismo la Junta General resolvió
27 de forma unánime la codificación de los esta-
28 tutos sociales en cuyo texto se incluyen los





1 nuevos artículos reformados señalados ante-
2 riormente. La copia certificada del acta de
3 Junta General Extraordinaria universal cele-
4 brada el siete de junio de dos mil diecisiete se
5 adjunta a la presente escritura como habilitan-
6 te. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** Con estos an-
7 tecedentes los señores WILFRIED MEINLSCH-
8 MIDT y CARL RIEMANN SCHWARZ, en sus ca-
9 lidades de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE
10 EJECUTIVO respectivamente y representantes
11 legales conjuntos de la compañía **HANSAMA-**
12 **RITIME S.A.** declaran reformado parcialmente
13 y codificado los estatutos sociales de la com-
14 pañia, todo en conformidad con las decisiones
15 tomadas en la Junta General Extraordinaria
16 Universal de la compañía celebrada el día sie-
17 te de junio de dos mil diecisiete. **QUINTA:**
18 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña
19 como documento habilitante además del Acta
20 de la Junta General Extraordinaria de carácter
21 Universal de Socios celebrada el siete de junio
22 de dos mil diecisiete en copia debidamente
23 certificada, los nombramientos de Presidente y
24 Vicepresidente Ejecutivo de los señores Wil-
25 fried Meinschmidt y Carl Riemann Schwarz.
26 Autorizan a los abogados Hugo Larrea Argudo,
27 Catherine Torres Ramírez y Alexandra Castro
28 Vargas para que cumpla con todos los requ



1 tos legales para el perfeccionamiento de la
2 presente escritura de la compañía HANSAMA-
3 RITIME S.A. Además declaro que para los ca-
4 sos de controversia que se pudieren originar
5 en razón del otorgamiento de la presente es-
6 critura pública consigno la siguiente infor-
7 mación: **HANSAMARITIME S.A.**, dirección:
8 Malecón e Illingworth, cantón Guayaquil;
9 teléfono convencional número dos cinco
10 nueve ocho cero seis cero; y correo electró-
11 nico: marroyo@transoceanica.com. Agregue
12 usted, señor Notario, las demás formalidades
13 de estilo que fueren necesarias para la validez
14 de la presente escritura. (Firmado) Hugo La-
15 rrea Argudo.- Abogado.- Matrícula número
16 cero nueve- dos mil- ochenta y nueve. Foró de
17 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
18 queda elevada a escritura pública.- Quedan
19 agregados para que formen parte integrante
20 de esta escritura pública los nombramientos de
21 los representantes de la compañía Hansamari-
22 time S.A.; Copia certificada del Acta de la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas
24 celebrada el día siete de junio de dos mil die-
25 cisiete; y, demás documentos pertinentes pa-
26 ra la validez de esta escritura. **LEIDA** esta
27 escritura pública de reforma parcial y codifica-
28 ción de estatutos sociales, de principio a fin,



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HANSAMARITIME S.A. CELEBRADA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, al séptimo día del mes de junio dos mil diecisiete, a las 12h30 en el local ubicado en el séptimo piso del inmueble de las calles Malecón 1401 e Illingworth, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía **HANSAMARITIME S.A.** con la asistencia de la totalidad de sus accionistas que son: la compañía **NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES**, debidamente representada por los señores Wilfried Meinlschmidt e Ing. Carl Riemann Schwarz, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, y como tales representantes legales conjuntos, propietaria de diecinueve mil ochocientos (19.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada por los señores José Altgelt Kruger y Xavier Rivera García, en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos, y como tales representantes legales conjuntos, propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los accionistas anteriormente mencionados está representado el total del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los representantes de estas compañías accionistas justifican cada uno su intervención mediante la presentación de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil del cantón. Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Wilfried Meinlschmidt, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar revisando el Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad se toman la decisión de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, ante lo cual se instala la sesión en la que actuará como Secretario Ad-Hoc el Ing. Carl Riemann Schwarz. En la presente Junta se tratarán y resolverán los siguientes puntos del orden del día: **1.- Conocer y resolver sobre la necesidad de introducir en la organización interna y gobierno de la compañía la figura de un directorio; 2.- La reorganización y cambio en la administración y representación legal de la compañía, eliminando la figura de los Vicepresidentes Ejecutivos; 3.- La consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía ante la introducción de la figura del Directorio, por la eliminación de cargos y la nueva forma de representación legal, modificando algunos artículos e introduciendo otros nuevos; y, 4.- La codificación del estatuto social de la compañía.** A continuación la Junta General pasa a tratar el primer punto del orden del día, tomando la palabra uno de los asistentes a la Junta, el Sr. José Altgelt Kruger e indicando la necesidad de crear un órgano en el gobierno corporativo de la compañía y bien podría cumplir esta función un Directorio, donde no sólo estén representados los titulares del capital suscrito sino también incluya directores externos de mucha confianza que compartan los valores y la visión de los accionistas de la compañía, y estos directores externos sean designados por unanimidad. Este Directorio

podría también funcionar como un órgano de entrenamiento para las próximas generaciones de accionistas. Escuchada su moción y argumentos la unanimidad de los asistentes a la sesión resuelve aprobar la introducción de un Directorio en las instancias de



gobierno de la empresa. A continuación la Junta General pasa a tratar el segundo punto del orden del día que es el cambio en la administración y gobierno de la compañía así como en la representación legal tomando la palabra el Presidente de la sesión para exponer que considera importante actualizar la forma en que se ejerce la representación legal de la compañía, pasándola de ser conjunta a individual. Que en aras de agilizar el desenvolvimiento de las actividades diarias es preciso eliminar unos cargos pero dándole mayor empoderamiento a otros, por lo que considera necesario eliminar los cargos de Vicepresidentes Ejecutivos para que en lo venidero el cargo de Gerente General tenga mayores responsabilidades. Esta misma moción contiene la sugerencia que la representación legal de la compañía sea ejercida de forma individual e indistinta por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Una vez terminada la discusión sobre esta propuesta la unanimidad de los asistentes a la sesión resuelve aprobar el cambio en la representación legal y la eliminación de los cargos de Vicepresidentes Ejecutivos. A consecuencia de estos cambios aprobados, la Junta para a tratar el tercer punto día del día que es la reforma parcial del estatuto social y se discute la necesidad de modificar exclusivamente los artículos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO CUARTO e introducir nuevos textos para los artículos VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEGUNDO en donde se contemple el funcionamiento y organización del Directorio, la eliminación de los cargos de Vicepresidentes Ejecutivos y el cambio en la representación legal. Una vez que se ha dado lectura al texto exclusivamente de esos artículos que se ha distribuido entre los asistentes, los accionistas asistentes de forma unánime aprueban la reforma parcial del estatuto social de la compañía así como los textos propuestos por el Presidente de la sesión de los artículos antes señalados, textos que serán reproducidos en el desarrollo del siguiente punto del orden del día. Una vez resuelta la reforma de los artículos precedentes, el Presidente de la sesión pasa a referirse al cuarto y último punto del orden del día, sobre la codificación del estatuto social de HANSAMARITIME S.A. y distribuye entre los asistentes un proyecto de texto. El secretario de la sesión da lectura a todo el borrador de codificación del estatuto y la Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HANSAMARITIME S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.**- La denominación de la Compañía es HANSAMARITIME S.A., y se registrá por la Ley de Compañías, las disposiciones del derecho positivo ecuatoriano que le fueran aplicables y los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto social de la sociedad que se constituye es la de dedicarse a la actividad marítima en general, particularmente para la prestación de servicios internacionales y nacionales a empresas navieras de transporte de carga, mercancías y mercaderías. Así mismo podrá dedicarse a la prestación de servicios de despacho comercial y técnico, así como a toda clase de operaciones portuarias, incluyendo terminales marítimos y de contenedores, dentro y fuera de los puertos internacionales del Ecuador, de conformidad con la ley. Igualmente podrá

dedicarse a ofrecer y prestar servicios conexos ó complementarios al transporte marítimo previstos en el código marítimo nacional y las leyes correspondientes. Además podrá actuar como agente general de compañías nacionales y extranjeras de transporte marítimo y comercializar sus servicios. Para el cumplimiento de su objeto podrá adquirir por compra, arrendamiento, asociación, alquiler o cualquier medio lícito y comercial, naves o barcos y cualquier otro tipo de medios de transporte. La compañía se podrá dedicar también a prestar servicios técnicos especializados en las áreas administrativas, contables, económicas, jurídicas, técnicas, investigaciones de mercado y comercialización en la actividad marítima, para lo cual seleccionará y evaluará personal en estas áreas.- También se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, representación de productos, materiales, equipos y/o componentes para el sector naval, sus motores, equipos y accesorios. Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización, construcción y mantenimiento de toda clase de motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aparatos, suministros eléctricos, electrónicos para toda clase de naves y buques para el transporte marítimo de carga. Tendrá por objeto además dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, así como a la adquisición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones sociales de compañías. Para cumplir el objeto social podrá ejecutar todos actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas; la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su plazo de duración es de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura de constitución. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. ARTICULO CUARTO.**- El capital social de la Compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **ARTICULO QUINTO.**- Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determinará la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO.**- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones en proporción a las cuales recibirán sus beneficios. **ARTICULO SEPTIMO.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidadas realizadas, un diez por ciento para este objeto. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.**- La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado; del Presidente; de un Gerente General; de los Gerentes y Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los períodos



matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Directorio, el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la Compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del 85% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del 85% del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento del Presidente, del Gerente General y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, el accionista tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la sociedad; b) Establecer,

cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio de conformidad con el estatuto social de la Compañía, correspondiéndole a la Junta General la designación y libre remoción de sus Directores Externos y la ratificación de los Directores designados por los socios, fijándoles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; c) Delegar al Directorio todo aquello que considere y que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; d) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; e) Designar y remover a los Gerentes y Subgerentes en las áreas que estime convenientes estableciendo sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del comisario; g) Autorizar las reformas a los estatutos sociales; h) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; i) Resolver acerca de la distribución y normas de reparto de las utilidades; j) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; k) Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; l) Las demás atribuciones que en virtud de los estatutos sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y, m) Las demás atribuciones que le concede la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces.

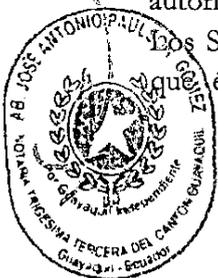
CAPÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán indistintamente el Presidente y el Gerente General de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Los Gerentes podrán ser designados por la Junta General de Accionistas, en las áreas que ésta lo estime conveniente, por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Serán atribuciones de los Gerentes las que les asigne la Junta General de Accionistas sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los representantes legales de la Compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la Compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-

Los Subgerentes podrán ser designados por la Junta General de Accionistas, en las áreas que ésta lo estime conveniente, por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido



indefinidamente. Serán atribuciones de los Subgerentes las que les asigne la Junta General de Accionistas sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la Sociedad. **CAPITULO QUINTO. DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio, cuando sea establecido, será el máximo organismo administrativo de la Compañía y será el órgano central en el gobierno corporativo de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se establecerá, cuando así lo resuelva la Junta General, y estará conformado por hasta siete Directores, distribuidos en cinco Directores y dos Directores Externos, todos con voz y voto. Para la elección de los Directores, cada accionista de la compañía tendrá derecho a proponer a un Director, que será posteriormente ratificado por la mayoría simple de los asistentes a la Junta General. Los dos Directores Externos serán designados por la unanimidad de los asistentes a la Junta General de Accionistas y no podrán ser accionistas y/o administradores y/o trabajadores de la Compañía ni estar relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad y en ninguno de afinidad con administradores de la Compañía ni con los socios, ni con los accionistas, socios y/o representantes legales de los accionistas de la Compañía. Los Directores y Directores Externos durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De entre los miembros del Directorio, estos designarán al Presidente y al Secretario del mismo. En caso de ausencia del Presidente y/o Secretario, de entre los Directores presentes en la sesión se designarán quien la presida y actúe como secretario para la ocasión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS DIRECTORES.-** Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de falta o ausencia temporal de un Director, este podrá delegar su voto en la sesión a otro Director mediante carta poder. En caso de ausencia definitiva de un Director, operará el mecanismo señalado en el presente estatuto para designar a su remplazo, quien asumirá la función por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS DIRECTORES EXTERNOS:** De manera especial y señalada los Directores Externos aportan imparcialidad a las decisiones corporativas y por ello a más de las señaladas en este capítulo son sus funciones: A) Traer una perspectiva exterior sobre la estrategia y el control de la Compañía; B) Agregar nuevas habilidades y conocimientos que podrían no estar disponibles dentro de la Compañía; C) Aportar un punto de vista independiente y objetivo a la empresa; D) Participar en los Comités de Directorio asignados; E) Liderar el Comité de Gobierno Corporativo; F) Actuar como un elemento que brinde equilibrio entre las opiniones e intereses de los socios y, en algunos casos, servir como mediadores objetivos en desacuerdos entre ellos, siempre que estos lo soliciten; G) Beneficiar a la Compañía de sus contactos y conexiones comerciales y de otro tipo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; B) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; C) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; D) Aprobar la estrategia general de la compañía presentada por la alta dirección elaborada con horizonte de tres años, E) Apoyar el desempeño de la alta gerencia y velar porque se implemente, en el tiempo, una estructura formal dentro de la empresa; F) Conocer y opinar sobre los Estados Financieros de la compañía; G) Asegurar la sucesión de la Alta Dirección y otros cargos gerenciales; H) Apoyar en la consecución de los recursos financieros que necesita la empresa para operar; I) Asegurar que los sistemas de control interno y de administración de riesgos de la Compañía sean adecuados; J) Evaluar y recomendar la venta, y alianzas estratégicas de cualquier negocio de la empresa; K) Evaluar y recomendar la adquisición de una empresa atractiva para el negocio; L) Apoyar a altos directivos de la empresa, en la incorporación, evaluación y separación de miembros de la Compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad de los socios o de los accionistas o socios de estos, cuando sea necesario; M) Elaborar una matriz de autorización para que cada miembro de la alta dirección conozca exactamente su grado de empoderamiento/facultamiento; N) Establecer todo lo relativo a los salarios y otras retribuciones de la alta dirección y miembros de la Compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad de los accionistas, o de los accionistas o socios de estos; O) Recomendar a la Junta General de Accionistas los dividendos a repartir anualmente; P) Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; Q) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, R) Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los estatutos sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General o a pedido expreso de dos Directores conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del país o del extranjero. Podrán participar como invitados permanentes a las sesiones con voz pero sin derecho a voto quienes estén relacionados con los accionistas, o con los accionistas o socios de estos, dentro del cuarto grado de consanguinidad y quienes formen parte de la Compañía. Podrán ser invitados también, pero no de forma permanente, cualquier otra persona para temas puntuales o específicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A DIRECTORIO: Las convocatorias para las reuniones del

Directorio se harán directamente mediante carta o correo electrónico y con treinta días de anticipación por lo menos al día de la reunión, para el caso de las sesiones ordinarias y con un día de anticipación por lo menos al día de la reunión, para las extraordinarias.



instalación de las sesiones del Directorio siempre se requerirá la concurrencia de por lo menos cinco de sus miembros. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomados por consenso de sus asistentes, entendiéndose este cuando existe una decisión votada por una mayoría y la minoría se allana a la decisión de ésta mayoría dejando sentada en el Acta su posición original. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y todos los Directores presentes en la sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMITÉS DE DIRECTORIO:** El Directorio podrá de entre sus miembros conformar comités para los temas que considere pertinentes, siendo de obligatoria conformación el Comité de Gobierno Corporativo que estará integrado por los directores externos para la implementación efectiva de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la Compañía. **CAPITULO SEXTO. DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador o liquidadores los cuales podrán ser los mismos administradores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en este estatuto social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. Hasta aquí el texto aprobado. No habiendo otros temas que atender, la Junta General resuelve unánimemente autorizar a los representantes legales de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione todo lo decidido esta mañana. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General de Accionistas, quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete a las 13h30.



Wilfried Meinschmidt
Presidente de la sesión



Carl Riemann Schwarz
Secretario de la sesión



p. NEGINTER S.A. NEGOCIOS INTERNACIONALES



Wilfried Meinschmidt
Presidente



Ing. Carl Riemann Schwarz
Vicepresidente Ejecutivo

p. TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA



José Altgelt Kruger
Vicepresidente Ejecutivo



Xavier Rivera García
Vicepresidente Ejecutivo

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Junio 7 de 2017



Carl Riemann Schwarz
Secretario de la Sesión



Guayaquil, 15 de Enero de 2014

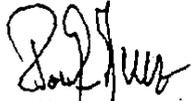
Señor D.n.
CARL RIEMANN SCHWARZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

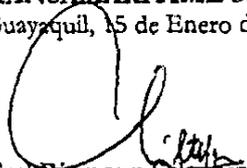
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros Vicepresidentes Ejecutivos o con el Gerente General.

Los estatutos sociales de la compañía **HANSAMARITIME S.A.** constan en su escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abg. José Antonio Paulson Gómez, el día 18 de Junio de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de Diciembre de 2013.

Atentamente,


Rolf Benz
Secretario de la Sesión

Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**
Guayaquil, 15 de Enero de 2014


Carl Riemann Schwarz
C.C. No. 0901022566



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN-CONSTAN
REGISTRADO EN HOJA DE SEGURIDAD
GUAYACUIL ADJUNTA.

148.657.

Guayaquil, 15 de Enero de 2014

Señor D.n.
WILFRIED MEINLSCHMIDT
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las que se incluyen la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o conjuntamente con el Gerente General.

Los estatutos sociales de la compañía **HANSAMARITIME S.A.** constan en su escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abg. José Antonio Paulson Gómez, el día 18 de Junio de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de Diciembre de 2013.

Atentamente,

Rolf Benz
Secretario de la Sesión

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**
Guayaquil, 15 de Enero de 2014

Wilfried Meinschmidt
C.I. No. 091005594-6



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.839
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Enero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **HANSAMARITIME S.A.**, a favor de **WILFRIED MEINLSCHMIDT**, de fojas 4.014 a 4.016, Registro de Nombramientos número 1.252.

ORDEN: 3839



Guayaquil, 30 de enero de 2014.

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

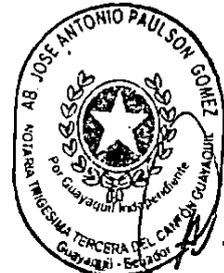
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TERCERA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2036, publicado en el Registro Oficial 19.564 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y. fe, que la fotocopia precedente, compuesta de 2 fojas es exacta y por tanto está correcta y conforma al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 20 JUN 2017 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



Nº 730646

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992773650001
RAZON SOCIAL: HANSAMARITIME S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HANSAMARITIME
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MEINLSCHMIDT STOEVER WILFRIED
CONTADOR: MONTOYA ZAMORA ANDRES MARCOS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/09/2012	FEC. CONSTITUCION:	17/07/2012
FEC. INSCRIPCION:	04/09/2012	FECHA DE ACTUALIZACION:	23/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO; DE CABOTAJE, DE CARGA Y DE SALVATAJE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401
 Intersección: ILLINGWORTH Edificio: SUD AMERICA Piso: 7 Referencia ubicación: FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL
 DEL GUAYAS Email: wmeinschmidt@transoceanica.com Celular: 0995553662 Telefono Trabajo: 042598060

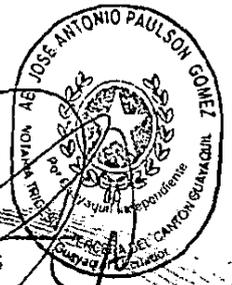
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0

Andrés Ernesto Romero Rosamillo
 DIRECTADO DE R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AEH R160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/05/2013 11:23:20

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992773650001
 RAZON SOCIAL: HANSAMARITIME S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/07/2012
NOMBRE COMERCIAL:	HANSAMARITIME				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE MARITIMO, DE CABOTAJE, DE CARGA Y DE SALVATAJE						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 1401
 Intersección: ILLINGWORTH Referencia: FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Edificio: SUD AMERICA Piso: 7
 Email: wmeinschmidt@transoceanica.com Celular: 0995553652 Telefono Trabajo: 042588060

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO FUEGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2086, publicado en el Registro Oficial N.º 564 del 12 de Abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 (dos) fojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 20 JUN 2017

[Handwritten signature]
 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO FUEGESIMO TERCERO



Andrés Ernesto Herrera Ronquillo
 DELEGADO DEL R.U.C.,
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uyarin: AEHR000608

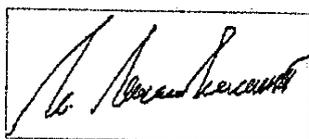
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 23/05/2013 11:23:20



[Handwritten signature]
 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO FUEGESIMO TERCERO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910055946

Nombres del ciudadano: MEINLSCHMIDT WILFRIED

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1950

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ILSE CARLA WENT DE MEINLSCHMIDT

Fecha de Matrimonio: 5 DE ABRIL DE 1974

Nombres del padre: HARRY PAUL MEINLSCHMIDT

Nombres de la madre: ANNELIESE STOEVER

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Signature valid

Digitally signed by JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Date: 2017.06.20 14:43:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 173-031-51339



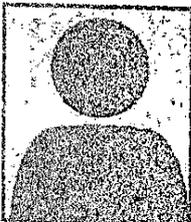
173-031-51339



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Para más información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901022566

Nombres del ciudadano: RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.QUIMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATILDE TORRES MEITZNER

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1988

Nombres del padre: CLAUS ADOLF RIEMANN

Nombres de la madre: ERNA MARIA SCHWARZ

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-031-51371



176-031-51371



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JOSE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.20 14:44:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Este certificado es válido desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ADELANTOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090102256-6

APellidos y Nombres
 RIEMANN SCHWARZ
 CARL FRIEDRICH

LOCALIDAD DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 CANTÓN / CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARRAQUI / TARRAQUI

FECHA DE NACIMIENTO
 1951-04-30

ESTADO CIVIL
 CASADO

CONYUGUE
 TORRES METZNER
 NATI/O

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROCESO INOQUINICO

APellidos y Nombres del Demandado
 RIEMANN CAUS ADOLF

Apellidos y Nombres de la Demandada
 SCHWARZ ERNA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2008-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-20

CORPORACIÓN
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN / OFICIO
 GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

090102256-6
 530430K201120ECU
 RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA No

020 - 183 NOMENCLATURA

0901022566 CÉDULA

RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
 QUAYAS CANTÓN
 TARRAQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 6



ECUADORI
 ELECCIONES
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 LA VERDAD

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

[Handwritten mark]



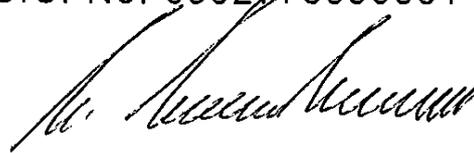
Esta foja pertenece a la escritura de Reforma parcial y codificación de estatutos sociales de la cia Hansamaritime S.A.

7

1 por mí, el Notario, en alta voz a los compare-
2 cientes, éstos la aprueban en todas sus par-
3 tes, se afirman y ratifican en su contenido y la
4 suscriben en unidad de acto, conmigo el Nota-
5 rio. DOY FE.-

6
7 p) COMPANÍA HANSAMARITIME S.A.

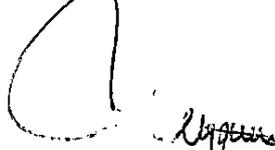
8 R.U.C. No. 0992773650001

9
10 

11 WILFRIED MEINLSCHMIDT

12 PRESIDENTE

13 C. I. No. 0910055946

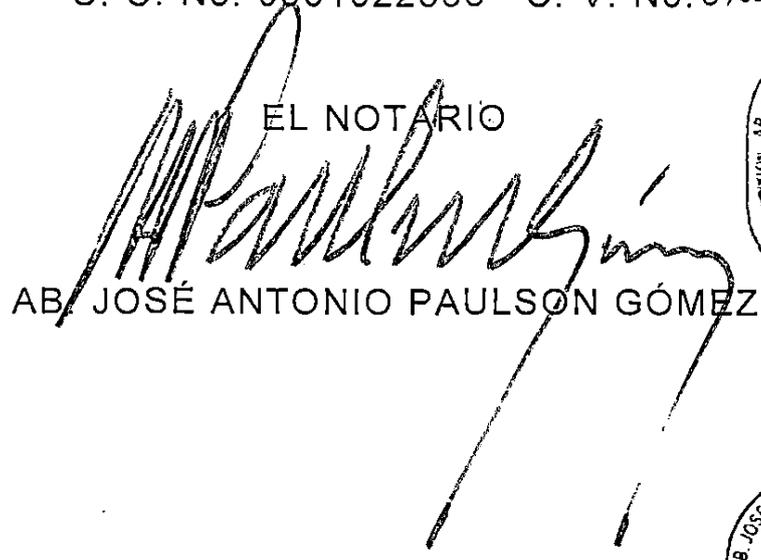
14
15 

16 CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ

17 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

18 C. C. No. 0901022566 C. V. No. 020-183

19
20 EL NOTARIO

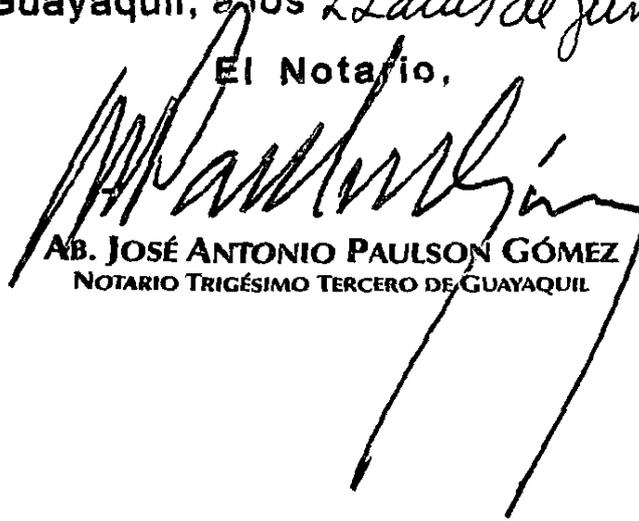
21
22 
23 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este tercer
TESTIMONIO que sello y firmo en 7 foja(s), en la
ciudad de Guayaquil, a los 22 días de junio del 2017.

El Notario,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000009478



20170901033P00334

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

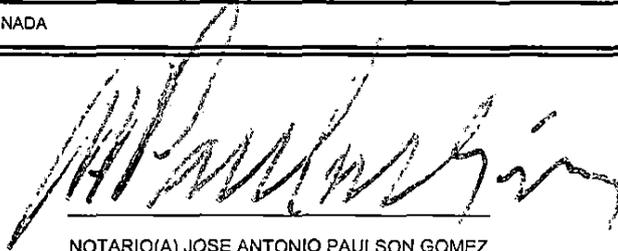
Escritura N°:		20170901033P00334					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JUNIO DEL 2017, (9:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HANSAMARITIME S.A	REPRESENTAD O POR	RUC	099277365001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	WILFRIED MEINLSCHMIDT
Jurídica	HANSAMARITIME S.A	REPRESENTAD O POR	RUC	099277365001	ECUATORIANA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901033P00334					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JUNIO DEL 2017, (9:33)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HANSAMARITIME S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0992773650001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

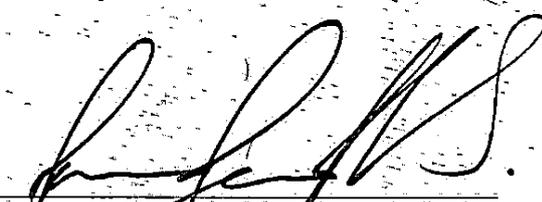
NUMERO DE REPERTORIO: 29.344
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Julio del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma Integral y codificación de Estatutos**, de la compañía **HANSAMARITIME S.A.**, de fojas 28.236 a 28.255, Registro Mercantil número 2.396. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29344




Ab. Marissa Pendola Solorzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de julio de 2017

REVISADO POR: 

Nº 0141520

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 JAW